



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

TRASLADO DE EXCEPCIONES ART. 175 CPACA

PROCESO N.º.2021-00099

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175 parágrafo 2º del CPACA, se corre traslado a la contra parte de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado en escrito de contestación, el cual puede ser consultado en el Sede Electrónica para la Gestión Judicial (JCA) SAMAI con la denominación “10CONTESTACIONDEMANDA”, del 13 de enero de 2022, por el termino de tres (3) días.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario